



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvese proveer. Vélez, 8 de noviembre de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

Verbal

**DECLARACIÓN EXISENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Rad. 68861.31.84.001.2023.00096.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que del estudio realizado a la demanda allí mencionada se observa que la misma cumple con los requisitos legales y que, este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

A la par, al ser viable el pedimento especial contenido en la misma en torno a la designación del curador que represente a las menores demandadas, así se definirá.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada mediante apoderado judicial por DANIEL ALFONSO CEPEDA MARTINEZ contra las NNA FERNANDA ARETY y CHARLOTTE STEPHANIE CEPEDA VARGAS, como herederas determinadas de su fallecida progenitora ERICA VARGAS LOPEZ, y los herederos indeterminados de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a las demandadas, esto es a las menores FERNANDA ARETY y CHARLOTTE STEPHANIE CEPEDA VARGAS, representadas legalmente por su progenitor DANIEL ALFONSO CEPEDA MARTINEZ, en su calidad de Herederas determinadas de ERICA VARGAS LOPEZ (q.e.p.d.), y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

PARÁGRAFO: Como quiera que el mencionado representante legal actúa como parte activa, tal notificación se les surtirá a través del Curador Ad litem que se les designará a las mismas, dado el impedimento de aquel para actuar como tal.

CUARTO: Emplazar a los herederos indeterminados de ERICA VARGAS LOPEZ, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014). Si los



emplazados no comparecen, se les designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado del escrito genitor. Por secretaría cúmplase con la inclusión de la información en la respectiva base de datos.

QUINTO: DESIGNAR a la abogada **Nora Marisol Santana Corredor** identificada con la C.C. No. 1.100.958.157 de San Gil y con tarjeta profesional No. 296.807 del C. S. de la J., como curadora ad litem de las NNA FERNANDA ARETY y CHARLOTTE STEPHANIE CEPEDA VARGAS, tal y como se previno anteladamente.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 numeral 7º del C.G.P).

Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, y al aceptarse el cargo, notifíquese en forma personal el presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la misma, dejando constancia de ello, para el conteo del término del correspondiente traslado.

SEXTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal de Vélez, Santander.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado **SAUL ORLANDO CEPEDA ARIZA** identificado con la C.C.No. 13.951.943 de Vélez y portador de la T.P.



No. 128.005 del C.S.J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez (e),

LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA

Estado electrónico No. **073**
Fecha: **10 de noviembre de 2023**